



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 7 Anexos: 0  
Proc. # 6948404 Radicado # 2026EE121460 Fecha: 2026-06-10  
Tercero: ATM006643 - ANONIMO  
Dep.: SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

**Bogotá D.C.**

**Referencia:** Respuesta al radicado 2026ER62090 - ANÓNIMO.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, mediante el cual se solicita colaboración de la Subdirección de Silvicultura en la solicitud de delitos ambientales en la que solicitan:

*“(…) EN UN PREDIO QUE ES UNA ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL, DONDE SE FORMA UN MEANDRO XON EL RIO TUNJUELITO, SOBRE EL JARILLON, DONDE HABITAMOS LA MAYORIA DE PERSONAS ADULTAS, QUE LLEVAMOS MAS DE 50 AÑOS HABITANDO ALLI, SE ESTAN COMEROENDO VARIOS DELITOS AMBIENTALES.*

*1. CONSTRUIR EN ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL, SIN NONGUN TIPO DE PERMISO, SIN SERVICIO PUBLICOS.*

*2. REELSOZAR QUEMASS DE CABLE Y ARROJAR LOS RESIDUOS AL RIO, SPBRE EL JARILLON SE OBSERVA LA FOBRA DE VIDRIO, AL LADO SE OBSERVAN LAS PARRILLAS, DONDE QUEMAN EL CABLE, ESOS R DISUOS CAEN AL EIO Y XPNTAMONAN LAS FIENTES HIDRICAS DE LA CIIDAD*

*3. ESTAN FABROCANDO JABON, BLANQUEADORES, SOFLAN, DE MAECAS REHONOCIDAS ESTAN CHIVIANDO EL JABON.*

*4. ESTAN ENVENENANDO A LA POBLACION CON ESOS GASES TOXICOS AL QUEMAR CABLE, SPMOS OXIGENO DEPENDIENTE Y POR LAS MAÑANAS AMEN VEN NISTRAS CASAS LLENAS DE HUMO.*

*MI SOLICITUD ES QUE POE FAVOR VISITEN LA ZONA Y TOMEN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES, CPMO SON DEMOLEDOR LOS PREDISP QUE HAN CONSTRUIDO SON PERMISO Y ENLA RONDE DEL RIO, MULTAS A LOS RESPONSABLES, ESTA ZONA ESTAMOS CORRIENDO EL ROESGO DE QUE NOS MONTEN OTRA INVASION, COMO LA QUE YA SUFRI MI OS EN ALOS ANTERIORES. EL CABEZILLA DE TODO ESO ES UN SEÑOR QUE LE DOVEN EL DOCTOR FREDY PATIÑO.*

*POR FAVOR TENGAN PIEDAD CON LA POBLACION, QUE SOMOS S MAYORES ADULTOS, ENFERMOS POR FAVOR TENGAN CV LEMENCIA CON NOSOTROS LOS V CIKOS. (...).”*

Es pertinente señalar que la Secretaría Distrital de Ambiente, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006<sup>1</sup> y el

<sup>1</sup> Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”

Decreto Único Sectorial 646 de 2025<sup>2</sup> por el cual se establece la estructura organizacional de la entidad; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental. En este sentido, la Secretaría se pronuncia a los ítems de su competencia, de la siguiente manera:

1. *CONSTRUIR EN ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL, SIN NONGUN TIPO DE PERMISO, SIN SERVICIO PUBLICOS.*
2. *REELSOZAR QUEMASS DE CABLE Y ARROJAR LOS RESIDUOS AL RIO, SPBRE EL JARILLON SE OBSERVA LA FOBRA DE VIDRIO, AL LADO SE OBSERVAN LAS PARRILLAS, DONDE QUEMAN EL CABLE, ESOS R DISUOS CAEN AL EIO Y XPNTAMONAN LAS FIENTES HIDRICAS DE LA CIIDAD*
3. *ESTAN FABROCANDO JABON, BLANQUEADORES, SOFLAN, DE MAECAS REHONOCIDAS ESTAN CHIVIANDO EL JABON.*
4. *ESTAN ENVENENANDO A LA POBLACION CON ESOS GASES TOXICOS AL QUEMAR CABLE, SPMOS OXIGENO DEPENDIENTE Y POR LAS MAÑANAS AMEN VEN NISTRAS CASAS LLENAS DE HUMO.*

Desde la Secretaría Distrital de ambiente, a través de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual mediante el grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

Las acciones de control ejecutadas por la SDA, consisten en intervenciones técnicas orientadas a verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente por parte de las fuentes fijas de emisión atmosférica. Estas acciones se desarrollan en establecimientos industriales, comerciales y/o de servicios localizados dentro de la jurisdicción del Distrito Capital, conforme a lo establecido en la regulación aplicable.

Sin embargo, la afectación reportada en la solicitud **no se encuentra relacionada con una fuente fija de combustión externa (calderas u hornos), o de procesos que involucren transformación de materia prima**, por lo que la normatividad ambiental en materia de emisiones atmosféricas no resulta aplicable a este caso.

Adicionalmente, es importante aclarar que el artículo 2.2.5.1.3.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 prohíbe las quemas abiertas, así: *“Queda prohibido dentro del perímetro urbano de ciudades, poblados y*

<sup>2</sup> Libro 1. Misión, integración y dirección del sector ambiente; Parte 1. sector central; Título 1. Misión e integración del sector ambiente; Capítulo 1. Naturaleza, objeto y funciones del Decreto 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

*asentamientos humanos, y en las zonas aledañas que fije la autoridad competente, la práctica de quemas abiertas. Ningún responsable de establecimientos comerciales, industriales y hospitalarios podrá efectuar quemas abiertas para tratar sus desechos sólidos. No podrán los responsables del manejo y disposición final de desechos sólidos, efectuar quemas abiertas para su tratamiento...”*

Así mismo y de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 014 de 2023, **la quema de cables, llantas u otros residuos que implique el deterioro del espacio público o privado, así como la generación de agentes contaminantes del medio ambiente, especialmente el aire** corresponde a actuaciones cuyo desacato acarrea medidas correctivas a aplicar por las autoridades de Policía de conformidad con el artículo 173 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 12 del Decreto 555 de 2021. Por lo cual, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado de la presente petición a la Estación de Policía de Bosa para que en el marco de sus competencias de atención a lo solicitado por el peticionario.

Como las quemas a cielo abierto son una conducta instantánea, y en caso de presentarse se debe informar de manera inmediata a la Policía Nacional de Colombia, para que dentro de sus competencias se realice la captura en flagrancia, y en ese momento la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) realice el apoyo técnico respectivo para legalizar la captura del presunto infractor.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera adicional, se realizó visita técnica el día 15 de abril de 2026 en la dirección Diagonal 88A Sur No. 87A 25 y sus alrededores evidenciando lo siguiente:

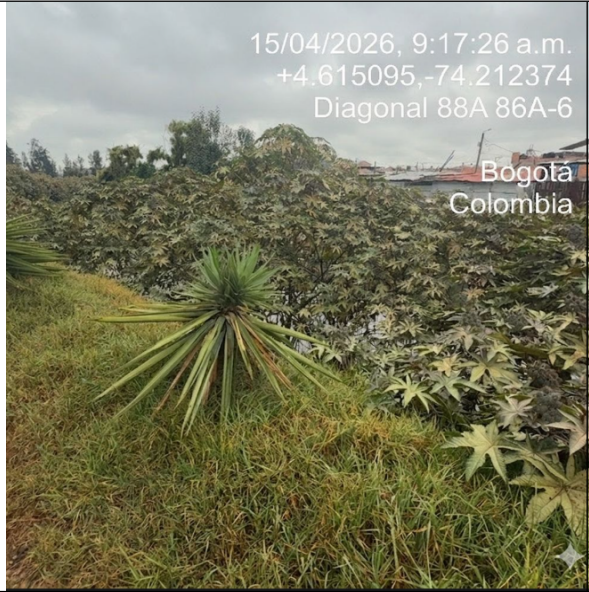
- Presencia de áreas utilizadas como parqueadero en el sector inspeccionado.
- Ocupación de la ronda hídrica mediante la instalación de estructuras no convencionales, parqueo de vehículos y acopio de materiales.
- Disposición inadecuada de residuos sólidos sobre el cauce.
- Evidencia de residuos sólidos (plástico, madera y muebles) que podrían estar generando afectación al cuerpo de agua cercano, correspondiente al río Tunjuelo

A continuación, se relaciona el registro fotográfico obtenido durante la visita:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX



15/04/2026, 9:17:26 a.m.  
+4.615095,-74.212374  
Diagonal 88A 86A-6

Bogotá  
Colombia

**Fotografía 1.** Visita en las coordenadas 4,615095, -74,212374



15/04/2026, 9:17:35 a.m.  
+4.615091,-74.212377  
Diagonal 88A 87A-25

Bogotá  
Colombia

**Fotografía 2.** En las coordenadas 4,615091, -74,212377, donde se evidencia el funcionamiento de un parqueadero



15/04/2026, 9:18:53 a.m.  
+4.614849,-74.212120  
Carrera 80k 86A-6

Bogotá  
Colombia

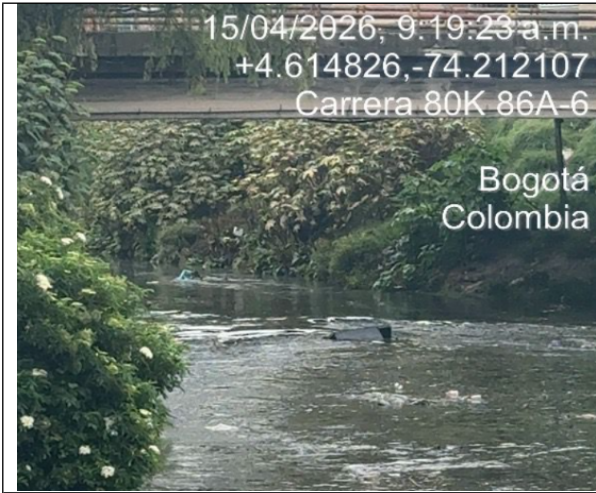
**Fotografía 3.** En las coordenadas 4,6153890, -74,2120859 se evidencia ocupación de la ronda hídrica mediante la instalación de estructuras no convencionales.



15/04/2026, 9:19:18 a.m.  
+4.614831,-74.212103  
Carrera 80K 86A-6

Bogotá  
Colombia

**Fotografía 4.** En las coordenadas 4,6153890, -74,2120859 se evidencia ocupación sobre la ronda hídrica



Fotografía 5. Se evidencian residuos en cauce permanente 4,614826, -74,212107

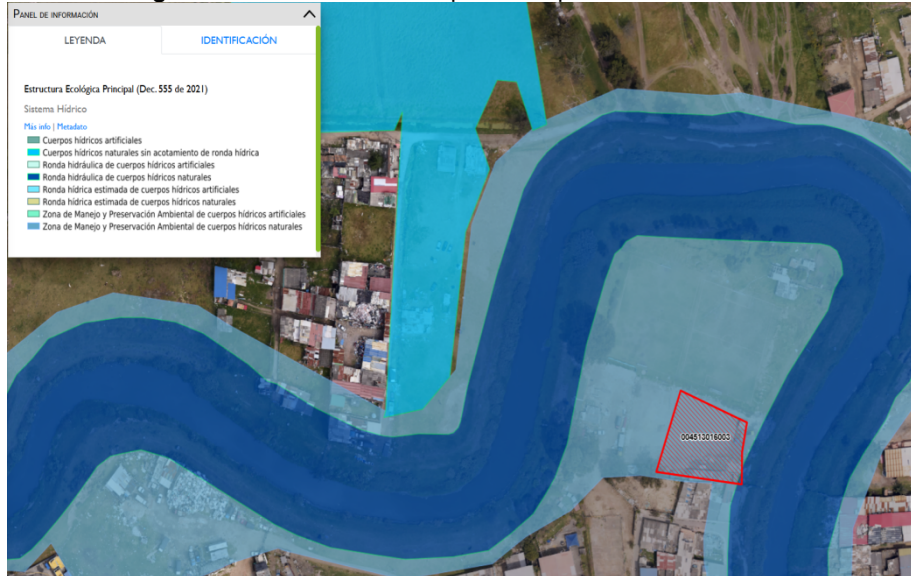


Fotografía 6. Se evidencian residuos en cauce permanente 4,614895, -74,2121690

Fuente: SDA -SRH

Adicional a la visita técnica, se efectuó la revisión del predio objeto del presente en el Visor Geográfico Ambiental, identificando que se encuentra parcialmente afectado por el Rio Tunjuelo:

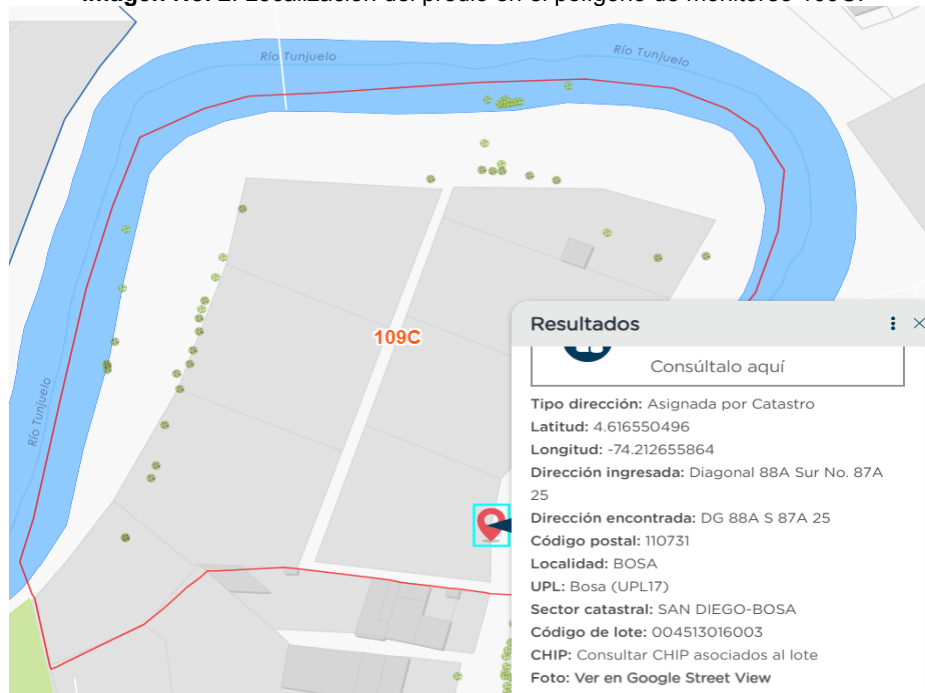
Imagen No. 1. Localización del predio respecto a Sistema Hídrico.



Fuente: SDA -SRH

Asimismo, a través de la plataforma de Mapas Bogotá, se identificó que el predio ubicado en la Diagonal 88A Sur No. 87A - 25 e identificado con Chip Catastral AAA0140EUFZ, se halla en el Polígono de Monitoreo 109C.

Imagen No. 2. Localización del predio en el polígono de monitoreo 109C.



Fuente: SDA -SRH

Ahora bien, considerando que durante el recorrido se identificó la disposición inadecuada de residuos sólidos en el cauce del río Tunjuelo, mediante el proceso SDA No. 6962920 esta Subdirección procedió a realizar el traslado de la queja a la Alcaldía Local de Bosa, con el fin de que se adelanten las acciones de seguimiento y control sobre las actividades comerciales que se desarrollan en el sector, entre ellas, el presunto funcionamiento de un parqueadero o, conforme a lo manifestado en la denuncia, la posible fabricación de productos de aseo (blanqueador, jabón y suavizante). Así mismo, se solicitó la verificación de las condiciones del área, en atención a la situación reportada.

Así mismo, a través del mismo proceso, se remitió la solicitud a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, para que, en el marco de sus competencias, adelante las acciones correspondientes relacionadas con la evaluación, manejo y remoción de los residuos identificados (Ver fotografía 5 y 6), como también se le solicitó información a la Secretaría Distrital del Hábitat sobre las actuaciones adelantadas en el polígono de monitoreo 109C. Lo anterior, con el fin de prevenir y mitigar posibles afectaciones sobre el recurso hídrico y los elementos asociados a la Estructura Ecológica Principal – EEP de la ciudad.

En los anteriores términos, se remite la información requerida en el marco de las competencias de esta Entidad, no sin antes manifestar la disposición que nos asiste en suministrar o aclarar cualquier información adicional que se requiera.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), es importante mantener la articulación interinstitucional en beneficio de la ciudadanía y el cumplimiento de la normatividad vigente;



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración adicional frente al particular, la cual podrá ser comunicada a través del correo electrónico [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co), o radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, en las ventanillas de atención al ciudadano, y en los demás centros de atención disponibles que podrá consultar en la página web [www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co).

Cordialmente,

**CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE**  
**SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO**

*Proyectó:* LAURA DANIELA ALBA CASTRO – SCAAV  
VANESSA MENESES TABORDA – SRS  
HEIDY NATHALY BENAVIDES MANRIQUE – SS  
ERIKA MIREYA MORENO RODRÍGUEZ – SFFS  
KAREN ANDREA PARRADO CALVO – SRH  
JOSE H. GUANTIVA R. – SRH

*Revisó:* CAROLINA LÓPEZ MIRANDA – SCAAV  
RUBIELA LÓPEZ CASTAÑEDA – SRS  
KAREN ALEJANDRA BEJARNO MORENO – SRS  
HEIDY NATHALY BENAVIDES MANRIQUE – SS  
YENDY ROCÍO GALINDO MENDOZA – SFFS  
FABIÁN ANDRES CANTOR – SRH

*Aprobó:* ANDREA CORZO ÁLVAREZ – SCAAV  
DIANA MILENA RINCÓN ÁVILA – SRS  
YESENIA VÁSQUEZ AGUILERA – SS  
ANGELA PATRICIA ROMERO RODRÍGUEZ – SFFS  
CARLOS ARTURO ÁLVAREZ MONSALVE – SRH